



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 07 de mayo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Informe N°033-2024-COESELOMDI-VSA/CHSCHF, emitido por el Ing. CHARLES SAMUEL CHOTA FLORINDEZ, coordinador de la Oficina de Estudios, Ejecución y Liquidación de Obras, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N°474-2024-MDI-GODUR-VSA/MMDT, emitido por la Gerencia de OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL, de fecha 03 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 055-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido por la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA de fecha 06 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: **“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Que, así mismo en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se establecen las competencias generales de los Gobiernos Locales, siendo N°8 que señala: **“Los Gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la ley”**;

Que, así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 que señala: **“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, la Municipalidad Distrital de Irazola, organiza su Estado Físico y Uso de suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79° inciso 4) de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipalidades Ley N° 27972, “El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, la Municipalidad Distrital de Irazola, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en relación al Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos señala que: “El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”. En ese contexto, el expediente técnico de IOARR denominado “REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) DE LA VIA VECINAL R2503017; EN EL(LA) CASERIO VALLE DEL CONDOR DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI. CON CUI N° 2647196”; cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL y GESTION DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionalismo contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que corresponden, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionalismo del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 474-2024-MDI-GODUR-VSA/MMDT de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de IOARR: “REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) DE LA VIA VECINAL R2503017; EN EL(LA) CASERIO VALLE DEL CONDOR DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI. CON CUI N° 2647196”, ya que se tiene como meta el mejoramiento de vías de acceso al Sector Valle del Cóndor y la meta principal es el mejoramiento y restauración de la calidad y funcionalidad de las carreteras existentes. Ya que esto se lograría mediante el perfilado y la compactación de la subrasante, reparación de baches, grietas y hundimientos en la superficie de rodadura, así como el reemplazo de secciones dañadas o desgastadas.

Que, con fecha 03/05/2023 el coordinador de la Oficina de Estudios, Ejecución y Liquidación de Obras – MDI. El ING. Charles Samuel Chota Florindez elabora el expediente técnico de IOARR: “REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) DE LA VIA VECINAL R2503017; EN EL(LA) CASERIO VALLE DEL CONDOR DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”. CON CUI N° 2647196, que paso a detallar:

Que, mediante Informe Legal N°055-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual concluye con la PROCEDENCIA para aprobar mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del IOARR: “REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) DE LA VIA VECINAL R2503017; EN EL(LA) CASERIO VALLE DEL CONDOR DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI. CON CUI N° 2647196”; con un costo del proyecto de S/. 192,318.90 (Ciento noventa y dos mil trescientos dieciocho con 90/100 soles), que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “**Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal**”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR: “REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) DE LA VIA VECINAL R2503017; EN EL(LA) CASERIO VALLE DEL CONDOR DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI. CON CUI N° 2647196”; con un costo del proyecto de S/. 192,318.90 (Ciento noventa y dos mil trescientos dieciocho con 90/100 soles), que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo resumen de presupuesto en el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEMS	PARTIDAS	MONTO
01	OBRAS PRELIMINARES	9,255.16
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	720.00
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.20 X 5.40m	853.51
01.03	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA	3,150.55
01.04	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	4,531.10
01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS	94,604.70
01.06	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	8,131.31
01.07	EXTRACCION DE MATERIAL SELECCIONADO	12,837.79
01.08	MEZCLA DE MATERIAL SARANDEADO CON LIGANTE	4,521.48
01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO >1KM	28,541.87
01.10	NIVELACION Y COMPACTADO DE LA RASANTE e=20cm	40,572.25
02	CUNETAS	1,634.04
02.01	CUNETA EN TERRENO NATURAL SIN REVESTIR	1,634.04
02.02	VARIOS	48,215.00
02.03	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	41,000.00
02.04	REPLANTEO FINAL DE OBRA	7,215.00
	COSTO DIRECTO	153,708.90
	GASTOS GENERALES	28,610.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	10,000.00
	=====	
	TOTAL, PRESUPUESTO	192,318.90





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI

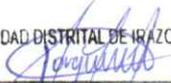


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento y la custodia del expediente técnico mencionada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

F.C. Jorge Lizaguirre Esquivel
GERENTE MUNICIPAL

